

## RECURSO DE REPOSICIÓN

Diego Alexander Cadena Leon <diegocadenaleon@hotmail.com>

Lun 13/02/2023 14:53

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío

Por medio del presente correo, me permito allegar solicitud recurso de reposición dirigido al proceso 2023-00005 adelantado por MARIA ALEYDA LEÓN GONZALEZ en contra de ANA DELIA MORENO SERREZUELA.

Atentamente,

DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN

Apoderado parte demandante

Armenia, Quindío, 13 de febrero 2023

SEÑOR  
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA, QUINDÍO

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MARIA ALEYDA LEÓN GONZALEZ

DEMANDADA: ANA DELIA MORENO SERREZUELA

RADICADO: 2023-00005

DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 89.005.751 y T.P. 216.900 del C.S.J., actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito formular recurso de reposición en contra del auto fechado al 9 de febrero de 2023, notificado por estado el día 10 del mismo mes año, a través del cual se ordenó el rechazo de la demanda de la referencia.

#### SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Se debe indicar señor Juez, que no es cierto lo mencionado por su despacho en el auto fechado al 9 de febrero de 2023, cuando indica:

*"Frente a lo señalado por el despacho, la parte demandante, se pronuncia al respecto manifestando que allega junto con el escrito de subsanación de la demanda copia de la escritura pública No. 2644 con la corrección de la anomalía señalada, sin embargo, en el mensaje electrónico remitido a este despacho el 27 de enero de 2023, no se allego copia de la misma, persistiendo la causal de inadmisión.*

Lo anterior, toda vez que en correo del día 26 de enero de 2023, dirigido al correo del centro de servicios judiciales, fueron adjuntados los siguientes archivos, ESCRITO SUBSANA DEMANDA, DEMANDA CORREGIDA Y ESCRITURA CORREGIDA, tal y como se puede observar en el pantallazo que se adjunta:

Diego Alexander Cadena Leon  
Para: csejudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jun 26/01/2023 5:46 PM

ESCRITO SUBSANA DEMANDA 20... 79 KB  
DEMANDA CORREGIDA.pdf 173 KB  
ESCRITURA CORREGIDA.pdf 16 MB

3 archivos adjuntos (17 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Señores  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia, Quindío

Por medio del presente adjunto memorial subsanando la demanda radicada bajo el número 2023-00005 y adjuntando los documentos soporte del mismo.

Atentamente,

DIEGO ALEXANDER CADENA LEON  
Apoderado parte demandante

Con base en lo citado, se tiene entonces señor Juez, que dentro del término otorgado, si allegue la escritura 2644 con la corrección de la anomalía señalada en el auto de inadmisión, pues basta con observar el sello de la presentada inicialmente con la que hoy se arrima, sin embargo, se la adjunto de nuevo para mayor claridad.

### PRETENSIONES

Por lo citado, le solicito revoque el auto calendado al 9 de febrero de 2023, por medio del cual se ordenó el rechazo de la presente demanda, y en su lugar proceda a librar la orden de apremio solicitada.

Atentamente,



DIEGO ALEXANDER CADENA LEON  
C.C. 9005781  
C.P. No. 163.479 del Consejo Superior de la Judicatura

DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN

Apoderado parte demandante

3107019133 = Gustavo

# República de Colombia



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE  
ARMENIA / QUINDÍO

Calle 21 No. 14-31

Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 - 314-7711597 - Telefax: 7441594

e-mail: [jaocanotario@yahoo.com](mailto:jaocanotario@yahoo.com)

INSTRUMENTO NÚMERO: - - - - - 2 6 4 4 - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIS ~~XXX~~ DE JULIO DE 2022

CÓDIGO(S) Y NATURALEZA JURÍDICA DE EL(LOS) ACTO(S): 0205:

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-148026

CÓDIGO(S) Y AVALUO CATASTRAL(ES): No(s).

0103000011840002000000000, \$9.095.000.00

NOMBRE O DIRECCION DE EL(LOS) INMUEBLE(S): UN LOTE DE TERRENO

MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, ubicado en el área rural de esta

ciudad de Armenia, departamento del Quindío, en la MANZANA G LOTE No. 12

DE LA URBANIZACION EL SILENCIO II ETAPA.

VALOR DEL CUPO DE LA HIPOTECA: \$10.000.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: ANA DELIA MORENO SERREZUELA	41.905.927 de Armenia / Quindío
A: MARIA ALEYDA LEON GONZALEZ	24.481.136 de Armenia / Quindío

ARCHIVO: HIPOAB-15/Yaned Z.

INSTRUMENTO No. 2644, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Primera del circulo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el doctor JAVIER OCAMPO CANO a los VEINTISIS - - ( 26 ) días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTIDOS (2.022), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: CONSTITUCION DE HIPOTECA CON CUANTIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC009222872

PC048900957

301YMAFCGI 14-01-22 PC009222872

29-03-22 PC048900957

**INDETERMINADA:** Compareció (eron) la señora **ANA DELIA MORENO SERREZUELA**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Armenia / Quindío, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.905.927 expedida en Armenia / Quindío, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), quien(es) en adelante se seguirá (n) llamando "LA PARTE DEUDORA", y la señora **MARIA ALEYDA LEON GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Armenia / Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.481.136 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), y quien en adelante se seguirá llamando "LA PARTE ACREEDORA" y manifestaron:

**PRIMERO:** Que el(la)(los) señor(a)(es) **ANA DELIA MORENO SERREZUELA**, además de comprometer su responsabilidad personal constituyen hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de el(la)(los) señor(a)(es) **MARIA ALEYDA LEON GONZALEZ**, sobre los **DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES A UN 50%** del(los) siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN**, ubicado en el área rural de esta ciudad de Armenia, departamento del Quindío, en la **MANZANA G LOTE No. 12 DE LA URBANIZACION EL SILENCIO II ETAPA**, con un área de 40.00 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-148026**, y con la ficha catastral **No. 0103000011840002000000000**, cuyos linderos son: ### POR EL FRENTE, NORTE, en longitud de 5.00 metros con zona verde; POR UN COSTADO, ORIENTE, en longitud de 8.00 metros con el lote No. 13; POR EL FONDO, SUR, en longitud de 5.00 metros con el lote No. 9; y POR EL OTRO COSTADO, OCCIDENTE, en longitud de 8.00 metros, con el lote No. 11 de la misma manzana. ### En esta hipoteca se incluyen todas las edificaciones y mejoras existentes o que se construyan en el futuro, así como todos los aumentos que reciban el(los) bien(es) hipotecado(s). ### **PARÁGRAFO.-** No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta hipoteca recae como cuerpo cierto. **SEGUNDO:** Que los **DERECHOS DE CUOTA**



**EQUIVALENTES A UN 50%** del(los) inmueble que se hipoteca fue adquirido por LA PARTE DEUDORA por **COMPRAVENTA** que le hizo a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., según **Escritura Pública No. 536 del 02-04-2002 otorgada en la Notaria 5ª de Armenia / Quindío**, la cual fue aclarada por medio de la **Escritura Pública No. 299 del 06-03-2003 otorgada en la Notaria 5ª de Armenia / Quindío**, debidamente registradas bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-148026**, en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia / Quindío. **TERCERO:** La presente hipoteca garantiza todas y cada una de las obligaciones ya causadas o que se causen en el futuro a cargo de LA PARTE DEUDORA a cualquier título a favor de él(la)(los) señor(a)(es) **MARIA ALEYDA LEON GONZALEZ**, sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, siempre y cuando consten en cheques, letras de cambio, pagares y cualesquiera otros títulos valores o documentos privados girados o endosados directamente por el propietario del inmueble descrito o por terceras personas a favor del Acreedor, pero donde aparece como obligado LA PARTE DEUDORA hipotecaria, esta hipoteca es **CON CUANTÍA INDETERMINADA. PARÁGRAFO:** En razón de su característica de garantía hipotecaria Abierta de Primer Grado de Cuantía Indeterminada, se fija la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.000.000.00)**, exclusivamente para efectos de liquidación de Derechos Notariales y de Registro, sin que esto implique modificación alguna del carácter de **HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA** que tiene la presente garantía. **CUARTO:** Que durante el plazo pactado en las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca abierta LA PARTE DEUDORA pagará a LA PARTE ACREEDORA o a quien haga sus veces, los intereses remuneratorios y moratorios que se establezcan en los respectivos títulos valores o documentos en donde esté obligado el deudor. **PARAGRAFO:** La mera tolerancia del acreedor hipotecario en aceptar el pago de los intereses con posterioridad a las fechas pactadas en las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, no se entenderá en ningún caso como ánimo de modificar el término establecido para el precitado pago de intereses en

PO009222873

PC048900956



14-01-22 PO009222873

DO10JIM4HL6

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ARMENIA QUINDÍO  
NOTARIA PR...

Z145YMBQ

los documentos donde aparezca obligado el deudor hipotecario. **QUINTO:** Que los **DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES A UN 50%** del(los) inmueble que se hipoteca es de exclusiva propiedad de LA PARTE DEUDORA y que se encuentra libre de todo gravamen y limitaciones al dominio tales como hipotecas, embargos, censos, anticresis, demanda civil registrada, condiciones resolutorias, uso, usufructo, habitación, arrendamiento por escritura pública, así mismo garantiza que no existe ningún pleito laboral pendiente, ni de alimentos; en todo caso LA PARTE DEUDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos de ley. **SEXTO:** Que LA PARTE DEUDORA, compromete su responsabilidad personal, además de la garantía hipotecaria que aquí constituye y por lo tanto en caso de que los **DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES A UN 50%** del(los) inmueble hipotecado no fuere suficiente para cubrir la deuda, autoriza expresamente a su acreedor para que le persiga y embargue bienes diferentes. **SÉPTIMO:** LA PARTE DEUDORA no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Acreedora. **OCTAVO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma. **NOVENO:** LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) Retardo en el pago de uno o más períodos de intereses. b) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio del acreedor, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA en éste o en otros documentos. d) Persecución del inmueble hipotecado, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. **DÉCIMO:** Declara además LA PARTE DEUDORA: a) Que acepta cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, renunciando al derecho de notificación. b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, las de su cancelación, así como de los certificados de tradición que demuestren el registro



de la presente hipoteca. c) Que confiere poder especial al acreedor para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia con mérito de exigibilidad el Notario expida un segundo ejemplar de la primera copia con el mismo mérito. ---

Presente LA PARTE ACREEDORA señor(a)(es) **MARIA ALEYDA LEON GONZALEZ**, de las condiciones civiles ya mencionadas, manifestó: Que acepta todas y cada una de las cláusulas de este contrato, en especial la HIPOTECA que por medio de esta Escritura se constituye a su favor. ---

En este estado comparece LA PARTE DEUDORA, señor(a)(es) **ANA DELIA MORENO SERREZUELA**, de las condiciones civiles ya citadas, e indagado(a)(s) por el señor Notario manifiesta bajo la gravedad del juramento: **QUE LOS DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES A UN 50% DEL(LOS) INMUEBLE QUE HIPOTECA(N) NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ---

IGUALMENTE MANIFIESTA(N) QUE CONFIERE(N) PODER ESPECIAL A LA PARTE ACREEDORA PARA SUSCRIBIR CUALQUIER ACLARACIÓN QUE AL PRESENTE INSTRUMENTO SEA NECESARIO EFECTUAR, E INCLUSO DE LOS TITULOS ANTECEDENTES, ASI MISMO REALIZAR ACTUALIZACION DE AREA, LINDEROS Y NOMENCLATURA, EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN PARA QUE EL CONTRATO DE HIPOTECA SURTA LA PLENITUD DE LOS EFECTOS LEGALES. ---

**AUTORIZACION:** En este estado del instrumento notarial los comparecientes otorgan **PODER ESPECIAL** al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho, para que en nuestro nombre y representación se notifique de la nota devolutiva, diligencie el formulario de inscripción de corrección. De igual modo manifestamos de manera expresa que desde ahora renunciamos a términos de notificación y ejecutoria en caso de que se presente la eventualidad de devolución sin registrar del presente instrumento

PO009222874

PC048900955



THOMAS CRIS & SOHS  
Y00RVUBCMH 14-01-22 PO009222874

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ARMENIA QUINDIÓ  
NOTARIA PRIMERA

público. **ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS:** Los interesados manifiestan que SI dan su consentimiento, el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública, para ser notificado por medio electrónico de los actos administrativos expedidos por la Oficina de Instrumentos Públicos, relacionado con el presente instrumento público; todo lo anterior de conformidad con el Art. 15 del Decreto 1579 de 2012 y Art. 56 del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. -----

**ANEXOS: CARTA DE CUPO:** Se protocoliza con la presente escritura constancia expedida por LA PARTE ACREEDORA donde certifica que el monto del crédito aprobado y el desembolso efectivo del crédito es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.000.000.00)**, suma esta que se toma como base para liquidar derechos notariales y de registro, en aplicación a la RESOLUCION No. 00755 DEL 26-01-2022, el cual será destinado para realizar mejoras a la vivienda.-----

**COMPROBANTES FISCALES QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO:** CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 20260054; Y DE IMPUESTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No. 20215045 EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 22-07-2022, y con vencimiento en fecha 31-12-2022; ----- y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL número 60104 expedido por SECRETARIA DE HACIENDA – TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en fecha 26-07-2022, con vencimiento en fecha 26-09-2022; a favor de ALDEMAR ARIAS, CON C.C. N° 7.528.966 con relación a la FICHA CATASTRAL No. 0103000011840002000000000, Y CON AVALUO CATASTRAL DE \$9.095.000.00, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 960 / 70-----

\*\*\*\*\*NOTA:\*\*\*\*\*

**NOTA:** Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos:-----

- 1. Certificado de tradición de fecha 25-07-2022-----



2. La copias de la Escritura Pública No. 536 del 02-04-2002 otorgada en la Notaria 5ª de Armenia / Quindío

\*\*\*\*\***DECLARACIONES IMPORTANTES:**\*\*\*\*\*

**ADVERTENCIA:** LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.

Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además, aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). Declaran conocer que un error no corregido antes de ser firmada la escritura, respecto de los datos anotados en el numeral primero, así como cualquier otro tipo de inconsistencia, su corrección conlleva a una escritura aclaratoria que implica nuevos costos - **artículo 102 decreto 960/70-**. 3) Haber sido advertidos de la necesidad de presentar esta escritura para su registro en el término perentorio de noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. 4). Se deja expresa constancia por la parte deudora a petición del Notario que los **DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES A UN 50%** del(los) inmueble que hipoteca es un bien propio, y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.



- PAPEL NÚMERO: P0009222872-P0009222873-P0009222874-P0009222875 -

DERECHOS RESOLUCION No. 00755 DEL 26-01-2022

DERECHOS NOTARIALES HIPOTECA: \$ 51.931.00

EXTENSION MAS COPIAS: \$ 53.300.00

HUELLAS BIOMETRICAS: \$ 7.000.00

I.V.A.: \$ 21.324.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 21.400.00

P0009222875

PC0489000954

14-01-22 P0009222875

50JM3SBHZQ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ARMENIA QUINDÍO  
NOTARIA PRIME

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 00755 DEL 26-01-2022

ANA DELIA MORENO SERREZUELA

ANA DELIA MORENO SERREZUELA

C.C. No. 411905927

TEL. O CEL. 3115781178

DIRECCION H6 casa 12

CIUDAD Armenia

E-MAIL

PROFESION U OFICIO: Ama de casa

ACTIVIDAD ECONOMICA

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

CARGO: N/A

FECHA DE VINCULACION: N/A

FECHA DE DESVINCULACION: N/A

LA PARTE DEUDORA

MARIA ALEYDA LEON GONZALEZ

MARIA ALEYDA LEON GONZALEZ

C.C. No. 24481136

TEL. O CEL. 3177333573

DIRECCION Calle 10 #23-14

CIUDAD Armenia

E-MAIL

PROFESION U OFICIO: Ama de casa

ACTIVIDAD ECONOMICA Rentista

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

CARGO: N/A

FECHA DE VINCULACION: N/A

FECHA DE DESVINCULACION: N/A

LA PARTE ACREEDORA

JAVIER OCAMPO CANO  
NOTARIO PRIMERO



1 COPIA (2 EJEMPLARES)

Armenia / Quindío, JULIO 26 de 2022

Señor

**NOTARIO PRIMERO**

Armenia / Quindío

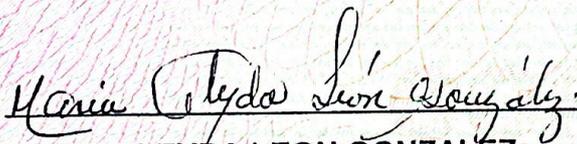
Para efectos de Derechos Notariales y de Registro me permito comunicarle que a la Hipoteca con Cuantía Indeterminada constituida por **ANA DELIA MORENO SERREZUELA**, a mi favor para garantizarme un contrato de mutuo con intereses, se le ha asignado un cupo de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.000.000.00)**, suma por la cual se le hará el desembolso.



No obstante, el señalamiento de esta cuantía se deja establecido que ella no afecta de manera alguna la naturaleza de Hipoteca Abierta o Valor o Cuantía indeterminada de la garantía, que respalda este crédito, ni modifica ninguna de sus cláusulas.

Por lo anterior el único fin de esta certificación es para determinar el valor de los derechos notariales y de registro

Cordialmente,



**MARIA ALEYDA LEON GONZALEZ**

C.C. No. 24481136 -

LA PARTE ACREEDORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ARMENIA QUINDIO  
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

jaocanotario@yahoo.com

Esta corresponde a la primera copia expedida del original, tomada de la Escritura Pública No. 2644 otorgada el 26-07-2022 constante de 06 folios útiles, destinados a: MARIA ALEYDA LEON GONZALEZ

COMO TÍTULO HIPOTECARIO Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO

27-07-2022  
FECHA:

*Javier Dcampo Cano*  
JAVIER DCAMPO CANO  
NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA

www.notaria1armenia.com.co  
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO  
Email: notaria1.armenia@supernotariado.gov.co  
Tels.: 7441049-7441594 Cels.: 3147711597-3155477267-3168317133 Armenia Quindío Colombia

Calle 21 No. 14-31